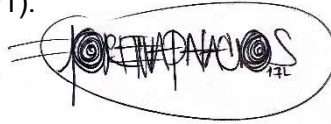


**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 18 de abril de 2022. Al Despacho, para proveer, el proceso ordinario de la Seguridad Social **2019-464**, de **ANA VICTORIA CÁRDENAS ROMERO**, informando que el Juzgado Treinta y Ocho (38) Laboral del Circuito de Bogotá allegó la certificación solicitada en auto anterior (fl. 468) y que el apoderado de la parte actora allegó solicitud de corrección (fls. 470 y 471).



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ  
Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de abril del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA**:

Por auto del 30 de marzo de 2022 (fls. 460 y 461), se dispuso oficiar al Juzgado Treinta y Ocho (38) Laboral del Circuito de Bogotá para que indicara el estado actual del proceso radicado 11001 31 05 038 2019 00697 00 de MAGDALENA CARDOZO RAMÍREZ en contra del FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, que cursa en ese despacho judicial solicitud que fue atendida a través de certificación remitida al correo electrónico (fls. 466 a 469).

Revisada la certificación se observa que la demanda que dio origen al referido proceso, fue admitida el 6 de noviembre de 2019 y notificado a la entidad demandada FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONES DE COLOMBIA, el 31 de enero de 2020. Así mismo que el 4 de diciembre de 2020 se ordenó vincular a la señora ANA VICTORIA CÁRDENAS ROMERO.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 del C.G.P., resulta procedente, en los términos solicitados por el apoderado de la entidad demandada (fls. 435 a 439), decretar la acumulación del proceso que cursa actualmente en el Juzgado Treinta y Ocho (38) Laboral de Bogotá radicado bajo el No. 2019 00697, al presente proceso radicado bajo el número 2019 – 00464, por ser éste último el más antiguo, en virtud a que la notificación a la entidad demandada se efectuó en este juzgado el día 24 de octubre de 2019, mientras que en el Juzgado Treinta y Ocho (38) Laboral esa actuación se hizo el día 31 de enero de 2020 (fl. 468), criterio que asigna la competencia para el trámite de los procesos en caso de decretarse una acumulación, conforme el artículo 149 de la norma procesal general citada.

En consecuencia, se dispone **OFICIAR** al Juzgado Treinta y Ocho (38) Laboral del Circuito de Bogotá, para que remita a este juzgado el expediente del proceso 11001 31 05 038 2019 00697 00 de MAGDALENA CARDOZO RAMIREZ contra FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, a fin de que se tramite

conjuntamente con el proceso 2019 – 00464 y se defina el reconocimiento de la prestación pensional por el fallecimiento del señor JESÚS ÁLVARO BALCAZAR LERMA.

Finalmente, advierte el Despacho que el apoderado de la parte actora, a través de memorial agregado a folio 471, del expediente, informa que, por error involuntario al momento de solicitar la vinculación se indicó que el nombre de la otra reclamante de la prestación era Magdalena Cardozo “*Romero*”, siendo del caso precisar que en el auto que admitió la demanda se dispuso vincular a la señora MAGDALENA CARDOSO RAMÍREZ (C.C. 28.715.356), en calidad de interviniente excluyente, que es nombre completo y correcto, por lo que no hay lugar a disponer alguna corrección.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la acumulación del proceso con radicado No. 11001 31 05 038 2019 00697 00 de MAGDALENA CARDOZO RAMIREZ contra FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, que cursa actualmente en el Juzgado Treinta y Ocho (38) Laboral del Circuito de Bogotá, al presente proceso, conforme lo arriba señalado.

**SEGUNDO: OFICIAR** al Juzgado Treinta y Ocho (38) Laboral del Circuito de Bogotá, para que remita a este juzgado, el expediente del proceso con Radicado No. 11001 31 05 038 2019 00697 00 de MAGDALENA CARDOZO RAMIREZ contra FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, según lo indicado.

**TERCERO:** Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

EL JUEZ,

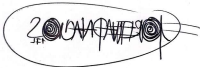


**ALBEIRO GIL OSPINA**

NJM

**JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

El presente auto se notifica por  
anotación en el estado No. 069 de  
fecha 02/05/2023



**HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ  
SECRETARIA**